

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN**

**DECLARATORIA DEL LICEO FRANCO COSTARRICENSE COMO INSTITUCIÓN
BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA COSTARRICENSE**

EXPEDIENTE N. ° 23.248

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
27 DE OCTUBRE DE 2022**

PRIMERA LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME

Las suscritas Diputadas y Diputados, miembros de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, rendimos el siguiente Dictamen Afirmativo Unánime sobre el proyecto: DECLARATORIA DEL LICEO FRANCO COSTARRICENSE COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA COSTARRICENSE, Expediente N° 23.248, publicado en La Gaceta N°150 del 09 de agosto de 2022, con base en las siguientes consideraciones:

I. Objetivo del proyecto de ley:

En la exposición de motivos del presente proyecto de ley se señala que:

- DE LAS RELACIONES FRANCO-COSTARRICENSES.

Costa Rica y Francia comenzaron sus relaciones diplomáticas en marzo de 1848, mediante el tratado Toledo-Baradère, propulsado por José María Castro Madriz, primer Presidente de la República. En este mismo año, Pacífica Fernández Oreamuno, Primera Dama de la República, inspirándose en la bandera francesa, dibuja La Tricolor, que continúa siendo la bandera de Costa Rica. Un año después, Costa Rica enviaría su primer embajador plenipotenciario a París y en 1950, llegaría el primer encargado de negocio del país galo a tierras costarricenses.

Desde ese entonces, las relaciones diplomáticas entre los dos países han evolucionado, fortaleciéndose con los años, convirtiéndose poco a poco en una hermandad histórica. De la misma forma, a partir de la firma del Tratado, Costa Rica se convirtió en el principal destino de emigrantes franceses en Centro América, viéndose muy influenciado por la cultura de estos. Ejemplo de esto, nuestro Himno Nacional, fue dedicado a Gabriel-Pierre Lafond; emigrante francés, quien sería el primer agente consular costarricense en Francia; el primer barrio residencial del país fue fundado por Monsieur Amón, emigrante francés, quien además construiría las primeras plantas hidroeléctricas del país; el Monumento Nacional costarricense, tiene inscrito el lema de la República Francesa “Libertad, Igualdad, Fraternidad” y Costa Rica forma parte de la Organización Internacional de la Francofonía.

Por su parte, en Francia, existe una plaza dedicada al honor de nuestro país, el retrato del héroe de la patria, Juan Mora Porras; quien fue enterrado junto al General Cañas; envuelto en la bandera francesa, adorna la Maison de l'Amérique Latine (Casa de América Latina); diversos costarricenses han sido condecorados con la Orden de la Legión de Honor; máxima distinción entregada por el gobierno francés; entre otros. Ministerio de Salubridad. Este esfuerzo culminó con la producción de los primeros lotes de suero antiofídico en Costa Rica en 1967.

(...) resulta ser un antecedente de la calidad de los trabajos realizados en el instituto, de su continuo esfuerzo y dedicación a través de los años, que dan

cuenta de ello sus diversos reconocimientos y premios nacionales e internacionales. Muestra fehaciente de esto, una vez más, ha sido su notable investigación para inhibir los efectos del covid-19, trabajo que ha tenido eco más allá de nuestras fronteras, en momentos que la humanidad clama por un tratamiento.

- DEL LICEO FRANCO-COSTARRICENSE.

El Liceo Franco-Costarricense sería fundado en 1968, posterior al Canje de Notas N° 62/RE y número 53335-AE del 30 de noviembre de 1967 y se ubicaría primeramente en Paseo Colón, en lo que en su tiempo se conocía como la Casa de los Leones.

La idea de un liceo nacería después de una reunión, en 1967, entre el entonces Director General de Asuntos Exteriores, Álvaro Antillón y el Embajador de Francia, Maurice Perrin. En esta, hablaban de una cooperación cultural entre ambos países, la cual se convertiría en el liceo con el estatus jurídico más complejo del mundo.

Un año después, abriría sus puertas un centro educativo, con todo el corte de experimento social. Una mezcla de estudiantes provenientes de clases sociales extremadamente variadas, culturas distintas y con ideales diferentes; además, como si fuera poco, una institución que es al mismo tiempo institución pública del Gobierno de Costa Rica e institución pública del Gobierno de Francia, pero es administrada por una asociación de derecho privado.

(...)

Además de centro educativo, el “Franco” se ha convertido en uno de los principales referentes en la educación del francés en el país; brindando asesoría continua al Gobierno de la República y al MEP, para el desarrollo e implementación de los planes de estudio de este idioma a nivel nacional, siendo el modelo a seguir, por excelencia, en el país. De hecho, el Liceo ha sido testigo y punto de encuentro, en múltiples ocasiones, de nuevos acuerdos entre los gobiernos de Costa Rica y Francia, para la cooperación bilateral; así como donaciones periódicas de parte del Gobierno Francés, en pro del desarrollo de la sociedad costarricense.

- ALGUNOS EXALUMNOS DESTACADOS:

- *Aldo Milano Sánchez, Exmagistrado Suplente de la Sala Primera de Justicia.*
- *Ana Catalina Macaya Vargas, Directora de Transaction Banking de La Banque Postale, Francia.*
- *Arlette Vega González, Ingeniera de Investigación, Centro Nacional de la Investigación Científica (CNRS), Francia.*

- *Claudia Barrionuevo, Directora de Teatro.*
- *Felipe Mora Bermúdez, Científico Invitado, Instituto Max Planck, Alemania y Premio Nacional de Ciencia, Clodomiro Picado Twight 2007.*
- *Graciela Fuentes Brealey, Abogada.*
- *Íride Martínez Conde, Soprano.*
- *Juan José Chacón Quirós, Fundador y CEO, Establishments Labs.*
- *Marcia González Aguiluz, Ministra de Justicia y Paz 2018-2020.*
- *María Lourdes Echandi Gurdíán, Exmagistrada Suplente de la Sala Primera de Justicia.*
- *Olman Serrano, Representante en Mozambique de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.*
- *Rafael Carazo Salas, Catedrático Universidad de Bristol, Inglaterra y Premio Nacional de Ciencia, Clodomiro Picado Twight 2001.*
- *Rafael Chinchilla Miranda, Publicista*
- *Sergio Cerdas, Vicepresidente de Manufactura y Operaciones, Novartis Gene Therapies, Estados Unidos.*
- *Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud 2015-2022.*
- *Valentina Maurel Soto, Cineasta y Premio Cinéfondation, Festival de Cannes, 2017*
- *Vladimir Lara Villagrán, Catedrático UCR, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.*

El proyecto consta de un único artículo, en el que se solicita declarar al Liceo Franco Costarricense como institución Benemérita de la Patria.

II. Del trámite legislativo:

1. El 21 de julio de 2022, se presenta la iniciativa, por parte de treinta y dos diputados y diputadas.
2. El 09 de agosto de 2022, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 150.

3. El 16 de setiembre de 2022, el expediente es recibido en la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología y Educación.
4. El 22 de setiembre de 2020, el expediente ingresa al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación.
5. En el Acta de la Sesión Ordinaria N.º 11 del 22 de setiembre de 2022, el expediente ingresa al orden del día de la Comisión. La Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación asigna el estudio del mismo a la Subcomisión I, integrada por la Diputada Rocío Alfaro Molina, los diputados Jorge Antonio Rojas López y José Joaquín Hernández Rojas, Coordinador.
6. En el Acta de la sesión de cita, se aprueba por unanimidad de las diputaciones presentes, la moción de consulta N.º 6-11, de varios diputados, para que el proyecto de ley sea consultado a:
 - Ministerio de Educación Pública
 - Ministerio de Cultura y Juventud
 - Liceo Franco-Costarricense
7. El 27 de octubre de 2022, en la sesión ordinaria N.º 15, de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, se dictamina el proyecto de ley afirmativamente por mayoría.

III. Del proceso de consulta:

Según lo indica el Informe de Servicios Técnicos este expediente no tiene consultas obligatorias.

Del proceso de consulta del presente proyecto de ley, se recibieron las respuestas, que se resumen a continuación:

OFICIO	CRITERIO
Liceo Franco-Costarricense 28/09/2022	<ul style="list-style-type: none"> • “el “Franco”, como se le conoce popularmente, ha sido administrado y financiado de forma conjunta entre el gobierno costarricense, el francés y la Asociación Franco-Costarricense de Enseñanza (AFCE). Esta última; encargada de la mayor parte del financiamiento del liceo; fue conformada al momento de la fundación del liceo y es una asociación sin fines de lucro, de derecho privado, al interior de la cual los estados fundadores se reservan ambos un derecho discrecional de veto, que puede ser utilizado sobre cualquier decisión aprobada por la asociación. Por otra parte, la AFCE es financiada por los padres, madres y

	<p>encargados de familia, quienes han de pagar una cuota de asociación proporcional al número de estudiantes que inscriben en el liceo. Todos y cada uno de los miembros activos tienen voz y voto en las asambleas, donde se toman la mayoría de las decisiones que involucran al liceo, incluida la cuota de asociación. Este conjunto de especificidades hace del liceo una institución pública sui generis de carácter internacional, según el dictamen: 104 del 16/05/2011, de la Procuraduría General de la República. Si bien, una mensualidad puede resultar restrictiva para muchas familias, un excelente sistema de becas permite que todas aquellas familias que no pueden permitirse el pago de esta puedan de igual manera darles acceso a sus hijos o hijas a una educación de calidad internacional. En total alrededor del 10% de la población estudiantil se encuentra becada ya sea por la AFCE (Becas socioeconómicas y coyunturales) o por el Estado francés (Exclusivas para los estudiantes de origen francés).</p> <ul style="list-style-type: none">• El pasado 2016, en las vísperas del cincuenta aniversario de la fundación del liceo, Francia y Costa Rica suscribieron un nuevo convenio que establece una hoja de ruta para la modernización del liceo y extiende los roles de asesoría que ya desarrolla la institución ante el gobierno costarricense, en el punto 2 del artículo 1 del decreto ejecutivo N.º 40055-RE del 4 de noviembre del 2016.• Los casos de éxito en el liceo son muchos, Jaques Sagot; dos veces Premio Nacional de la música, una vez Premio Nacional de literatura, así como Premio Nacional de divulgación cultural; Rafael Carazo; Premio Nacional de Ciencias 2001, Valentina Maurel; Premio cinéfondation del Festival de Cannes en 2017, Tres premios en el Festival de Lorcano en 2022, Premio Horizontes del Festival Internacional de Cine de San Sebastián 2022, Juan José Chacón; fundador de la primera empresa costarricense en cotizar en la Bolsa de Nueva York, Fabrice Les Lous; Director del periódico El Financiero, Felipe Mora; Premio Nacional de las ciencias 2007, únicamente para dar algunos ejemplos.• La dirección, la junta directiva, el profesorado, el puesto diplomático y toda la comunidad estudiantil consideran que este expediente busca reconocer justamente la historia, trayectoria y labor del Liceo Franco-costarricense y muy especialmente la amistad entre las dos naciones hermanas de Costa Rica y Francia.• Es por esto que, sustentado en las razones expuestas, el Liceo Franco-Costarricense recomienda encarecidamente a los
--	--

	<p>honorables señores Diputados y señoras Diputadas de la República la aprobación del expediente legislativo 23.248, “Declaratoria del Liceo Franco-Costarricense como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura Costarricense”, en aras de rendir justo homenaje a una Institución que ha trabajado incansablemente, desde su fundación, por el desarrollo de la sociedad costarricense y por el estrechamiento de los lazos históricos entre Costa Rica y Francia. (El resaltado es propio)</p>
<p>Ministra de Cultura y Juventud MCJ-DM-1164-2022 10 de octubre de 2022</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es importante indicar que tras la trayectoria del Liceo Franco-Costarricense en nuestro país, se destacan más de 2000 personas beneficiadas con alta educación secundaria, abriendo puertas de estudio superior en Francia. • Es de destacar que el mismo proyecto de Ley, hace referencia a que dicho Centro Educativo, se ha convertido en uno de los principales referentes en la educación del idioma francés en nuestro país, así como la continua asesoría de nuestro Gobierno de la República y el Ministerio de Educación Pública, con el objetivo de desarrollar e implementar los planes de estudio de este idioma a nivel nacional, siendo este un modelo a seguir por excelencia en nuestro país. • Por esta razón, se considera que el proyecto de ley propuesto apoya el crecimiento de la enseñanza secundaria en nuestro país, al abrir puertas a una enseñanza superior de los estudiantes en el extranjero, quienes, al finalizar su formación académica, cuentan con el apoyo de los gobiernos internacionales, convirtiéndolo de esta manera en un colegio binacional, trilingüe y pluricultural, generando un impacto positivo en la población estudiantil costarricense. • Por lo expuesto anteriormente, emitimos nuestro criterio positivo para la emisión del texto consultado, en lo que respecta a la Declaratoria del Liceo Franco-Costarricense como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura Costarricense. (El resaltado es propio)

IV. Informe del Departamento de Servicios Técnicos:

El Informe del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos fue recibido mediante oficio AL-DEST- IJU-258-2022, el cual señala lo siguiente:

- ASPECTOS DE FONDO Y TRÁMITE LEGISLATIVO

3.1 Sobre la Declaratoria de Benemeritazgo a una persona jurídica

La Constitución Política regula la declaratoria de benemeritazgo en el inciso 16) del artículo 121, en los siguientes términos:

“Artículo 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:

(...)

16) Conceder la ciudadanía honorífica por servicios notables prestados a la República, y decretar honores a la memoria de las personas cuyas actuaciones eminentes las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones;”

En relación con la competencia de decretar honores a favor de los beneméritos, la Procuraduría General de la República, ha señalado que:

“Debe constatar que, en nuestro Derecho Histórico, la potestad de decretar honores a favor de los beneméritos ha sido una competencia de la Asamblea Legislativa desde la Ley Fundamental del Estado de Costa Rica de 1825 (artículo 55.11)

Debe destacarse que, con anterioridad, bajo la vigencia de la Constitución de Cádiz de 1812, la potestad de otorgar honores por méritos a la patria constituía una competencia de la corona (art. 171.7), luego entonces, asumida por el Congreso de la República”¹

Es decir, el ejercicio de la potestad prevista en el inciso 16) del artículo 121 constitucional es discrecional. Con ello se evidencia que, en nuestro sistema constitucional actual, la Asamblea goza de amplia discrecionalidad en el otorgamiento de títulos honoríficos, particularmente los referentes a los benemeritazgos.²

En este sentido, el Reglamento de la Asamblea Legislativa desarrolla esta facultad constitucional, regulando entre los procedimientos especiales, el procedimiento de Concesión de Honores³.

El artículo 221 establece la posibilidad de decretar honores a la memoria de aquellas personas cuyas actuaciones las hubieran hecho acreedores de esa distinción, dicha norma establece:

“Artículo 221.- Ciudadanía honorífica. La Asamblea Legislativa podrá conceder la ciudadanía honorífica por servicios notables prestados a la República, y decretar honores a la memoria de aquellas personas cuyas

¹ **Procuraduría General de la República.** Oficio N° OJ-043-2011 del 28 de julio del 2011, suscrito por Jorge Andrés Oviedo Alvarez, Procurador Adjunto.

² Ibid.

³ Desarrollados en los artículos 221 al 226 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

actuaciones las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones, ajustándose a las siguientes normas.”

De las normas referidas previamente podría creerse que no existe una norma específica o expresa que le permita a la Asamblea Legislativa otorgar declaratorias de benemeritazgo a personas jurídicas, y que las normas se refieren en forma exclusiva a personas físicas.⁴

No obstante, el texto constitucional no establece un procedimiento expreso para conceder honores a personas jurídicas, como sí lo establece para los honores a las personas físicas (artículo 121 inciso 16), pero tampoco existe una prohibición Constitucional para que la Asamblea Legislativa pueda otorgar honores a las personas jurídicas.

3.2 Trámite legislativo aplicable para otorgar el título honorífico a una persona jurídica

En el trámite legislativo, para otorgar el título honorífico a una persona jurídica o moral (no física), en este caso Liceo Franco-Costarricense, se debe seguir el procedimiento para la aprobación de la ley ordinaria, conforme a los artículos 121 inciso 1) y 124 de la Constitución Política, por lo que no lo cubre los límites impuestos para la concesión de títulos honoríficos establecidos en el artículo 222 del RAL, respecto al número de benemeritazgos otorgados por legislatura.

Tales distinciones forman parte de un grupo de benemeritazgos que la Asamblea Legislativa ha otorgado a personas jurídicas, como el Benemeritazgo a favor del Hospital San Juan de Dios y de la Cruz Roja Costarricense (Ley N° 7136 de 03 de noviembre de 1989), el Benemeritazgo para el Hospital Max Peralta Jiménez (Ley N° 8048 de 04 de diciembre del 2000), y el Benemeritazgo al Hospital México (Ley N° 9734 del 04 de setiembre del 2019), entre muchos otros.

Consecuentemente, el benemeritazgo a favor de personas jurídicas deberá ser tramitado como un proyecto de ley ordinario y puede ser asignado a cualquier Comisión, no pudiendo ser tramitado bajo el procedimiento del Acuerdo Legislativo.

En virtud de lo anterior, el otorgamiento de un benemeritazgo a una persona jurídica requiere de dos debates al igual que el trámite de la aprobación de una ley. Al contrario de los acuerdos parlamentarios que otorgan honores a las personas físicas (Ciudadano de Honor, Benemérito de la Patria, Benemérito de las ciencias, las artes o las letras patrias), los cuales, por constituir Acuerdos Legislativos y no Leyes de la República, deben ser votados en una

⁴ **Departamento de Servicios Técnicos.** Oficio N° AL-DEST-ISO-207-2018 de 21 de mayo de 2018, sobre el expediente N° 20.148 “Declaración de benemeritazgo en Servicio Social para la Fuerza Pública de Costa Rica”.

sola sesión y deben ser conocidos por la Comisión de Honores (artículos 85 y 221 al 226 del RAL).

- *Esta asesoría, no advierte problemas de constitucionalidad ni de legalidad, por lo que su aprobación obedece a las facultades que le asisten a las señoras y señores diputados. (El resaltado es propio)*
- *Requiere para su aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes, conforme lo señala el artículo 119 de la Constitución Política y es delegable a una Comisión con Potestad Legislativa Plena.*

V. Análisis de fondo:

El Liceo Franco Costarricense, según dictamen 104 del 16/05/2011, de la Procuraduría General de la República, es:

(...) una institución pública sui generis de carácter internacional, que debe diferenciarse en cuanto a su tratamiento de los demás centros educativos públicos, por cuanto se rige primordialmente por las normas especiales establecidas a partir del canje de notas suscritas por los gobiernos de Costa Rica y de Francia en el año 2009, en ejercicio de sus potestades de Derecho Internacional.

Es una institución que tiene más de cinco décadas de existencia promoviendo el desarrollo cultural de su alumnado, así como el de la comunidad.

Por otro lado, como se indica con amplitud y detalle en el referido informe de Servicios Técnicos, la trayectoria del Liceo Franco Costarricense es innegable y recocida tanto en nuestro país, como internacionalmente.

En criterio de quiénes suscribimos este informe, debe reconocerse el mérito del Liceo Franco Costarricense, que ha promovido los más altos estándares de excelencia en educación secundaria y, por lo tanto, no tenemos duda alguna que seguirá colocando en alto el nombre de nuestro país.

VI. Recomendación:

De conformidad con lo expuesto, tomando en cuenta el resultado de las consultas realizadas, las suscritas diputadas y diputados, integrantes de esta Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología y Educación, rendimos el presente DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA, del proyecto de ley denominado "DECLARATORIA DEL LICEO FRANCO COSTARRICENSE COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA COSTARRICENSE", tramitado bajo el expediente N.º 23.248, y recomendamos al Pleno Legislativo su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

***DECLARATORIA DEL LICEO FRANCO-COSTARRICENSE
COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN
Y LA CULTURA COSTARRICENSE.***

ARTÍCULO ÚNICO-Declárese el Liceo Franco-Costarricense, Institución Benemérita de la Educación y la Cultura costarricense, por razón de su meritoria labor, desde su fundación; en favor de la República, la educación, cultura y relaciones fraternales entre Costa Rica y Francia.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Sala Plena II de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas V,
a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

José Joaquín Hernández Rojas

Jorge Antonio Rojas López

Rocío Alfaro Molina

Leslye Rubén Bojorges León

Kattia Cambroneró Aguiluz

Kattia Rivera Soto

José Pablo Sibaja Jiménez
DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Hellen Monge Jimenez
Parte dispositiva: Nancy Vílchez Obando
Leído y confrontado: nvo/emr